

**Área de Gobierno de Planificación,
Desarrollo Urbano y Vivienda,
Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado**

Concejalía Delegada del Área de Limpieza

**Órgano Especial de Administración
del Servicio Municipal de Limpieza**

ANUNCIO

1.394

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO.

ASUNTO: Tomar razón de la Sentencia número 509/2023, de 21 de diciembre, con número de procedimiento 653/2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, estimando el Recurso Contencioso-Administrativo contra la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022, acuerdo que se anula en el particular en que se incluye la plaza 1-2LAB-30-3, y adopción de los acuerdos pertinentes.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 18 de abril de 2024.

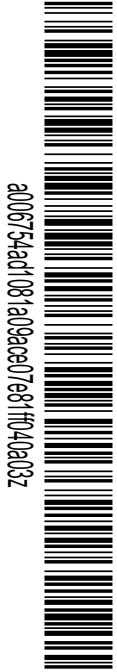
TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Con fecha 19 de mayo de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se aprueba la “Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022”, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. número 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de fecha 19 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para el año 2022, identificado en el ordinal anterior, el siguiente trabajador interpuso demanda ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, que declara la falta de competencia objetiva del mismo para conocer el citado recurso y eleva las actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, mediante Auto de fecha 21 de noviembre de 2022.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	ID
-----	-----	21714



TERCERO. Admitida la competencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Primera) para conocer el mencionado recurso, se da trámite a la demanda interpuesta en autos del Procedimiento Ordinario número 653/2022, finalizando el mismo con Sentencia número 509/2023, de 21 de diciembre, cuyo fallo expresamente dice:

“Estimar la pretensión articulada subsidiariamente de las deducidas en el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Isaac Ramos Sánchez contra la Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022; disposición que anulamos en el particular en que incluye en ella la plaza que actúa, ente ocupa el actor, con las consecuencias de toda índole legalmente inherentes a este pronunciamiento.”

CUARTO. Con fecha 20 de marzo de 2024 se recibe Decreto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), declarando la firmeza de la Sentencia número 509/2023, de 21 de diciembre.

QUINTO. Procede por tanto llevar a cabo la ejecución de la Sentencia, en sus propios términos.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. (en adelante, LPGE-2021).

- Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 especialmente su disposición adicional primera relativa a la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Ley 39/2105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante Ley 39/2105).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 40, de 24.2.2011; c.e. BOC 87, de 3.5.2011).

- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

2006754ed1081a03a9e07e81f040a03z



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoctr/index.jsp>

Consideraciones Jurídicas:

I. De la ejecución de sentencias en el orden contencioso administrativos.

La ejecución de las sentencias aparece regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- en el Capítulo 4 del Título 4º (artículos 103 a 113). En concreto, el artículo 103.2 de dicha ley establece que “las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen” y, en su apartado 4, que “serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los advirtiéndolos además en el artículo 112 que “el juez o tribunal adoptará, previa audiencia de las partes, las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado” pudiendo imponer multas o exigir responsabilidades penales por su incumplimiento. Por lo tanto, pesa sobre este Ayuntamiento la obligación de cumplir las sentencias en la forma y términos en ella consignados, lo que supone dictar nueva resolución excluyendo de la OPE extraordinaria de estabilización temporal de 2022, la siguiente plaza, ocupada por el trabajador que se indica:

NÚMERO PLAZA ANTERIOR	NÚMERO DE PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	ID	NOMBRE Y APELLIDOS
1.2.31.3	1-2LAB-30-3	C2	Operario Taller	GMF-L-54	21714	-----

II. Sobre la competencia para resolver el Recurso de Reposición.

Siendo la Junta de Gobierno la competente para la aprobación de la Oferta Pública de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tratándose asimismo de una competencia indelegable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.2, corresponde al mismo órgano adoptar el pertinente acuerdo de anulación de la OPE extraordinaria de estabilización en el sentido de excluir de la misma la plaza reseñada en la anterior consideración jurídica, tomando razón previamente del contenido de la Sentencia que así lo acuerda.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo aplicación del artículo 127.1.h) de la LRBRL, y de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se eleva por la Gerencia del OEASML (artículo 28 e) y k) de los Estatutos) al Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, quién somete a la junta de Gobierno la siguiente propuesta,

ACUERDO:

PRIMERO. Tomar razón de la Sentencia número 509/2023, de 21 de diciembre, recaída en autos del procedimiento ordinario número 653/2022, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias interpuesto por el trabajador que se reseña en el antecedente expositivo segundo de la presente, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, publicada en el B.O.P. número 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior modificar parcialmente la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, en el único sentido de excluir de la misma la siguiente plaza:

NÚMERO PLAZA ANTERIOR	NÚMERO DE PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	ID	NOMBRE Y APELLIDOS
1.2.31.3	1-2LAB-30-3	C2	Operario/a RRSU	GMF-L-54	21714	-----

2006754ed1081a03a9e07e81ff040a03z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

TERCERO. Mantener inalterable el resto de los pronunciamientos contenidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, publicada en el B.O.P. número 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO. De la resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el presente acuerdo expreso, dado que se realiza en cumplimiento y ejecución de la Sentencia citada y recaída en autos número 509/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, no procede la interposición de recurso o reclamación administrativa o judicial alguna, sin perjuicio del derecho que asiste al actor de dirigirse ante el órgano jurisdiccional si considera que no queda debidamente cumplido el fallo de la Sentencia en cuestión con el presente acuerdo. No obstante, dejar constancia de que por la representación de esta Administración se va a dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

89.063

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

1.395

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 22/2024, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el periodo de información pública.

Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 38, de fecha 27 de marzo de 2024, por plazo de QUINCE DÍAS, no se produjeron reclamaciones al mismo, por lo que quedó definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose el mismo resumido a nivel de capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes:

ESTADO DE GASTOS. SUPLEMENTO O CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	SUPLEM. CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORD.	TOTAL MODIFICACIÓN
6	Inversiones reales	364.787,44 euros	351.175,19 euros	715.962,63 euros
			TOTAL	715.962,63 euros

2006754ed1081a03a9e07e81ff040a03z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>